



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CONVENIO ENTRE LA COORDINADORA DE SINDICATOS DE ENSEÑANZA DEL URUGUAY (CSEU) Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA (ANEP):

En Montevideo, a los veinticuatro días de octubre de dos mil ocho, entre POR UNA PARTE: La Administración Nacional de Educación Pública en la persona de sus representantes, la Vice Presidenta Prof. Marisa García Zamora y la Secretaria General Dra. Gabriela Almirati Saibene, Y POR OTRA PARTE: La COORDINADORA DE SINDICATOS DE ENSEÑANZA DEL URUGUAY representada por Osvaldo Nicoletti (AFUTU), Beatriz Cuenca (ATES), Fernando Pereira, Teresita Capurro (FUM-TEP), José Olivera (FENAPES) y María Angélica De León (UFC). convienen lo siguiente: PRIMERO: Antecedentes: En reunión bipartita mantenida el día 15 de octubre de 2008, en relación a los criterios de distribución de los recursos asignados por el artículo 426 de la ley 18.362, las partes acordaron:

a) Un aumento de carácter general del 1,19% en las remuneraciones de los funcionarios docentes y no docentes de la ANEP, con retroactividad al 1ero de julio de 2008.

b) El saldo de dicha partida se destinará, con retroactividad al 1ero de setiembre de 2008 a la reliquidación referida en el numeral siguiente.

SEGUNDO: Se reliquidará a partir de la fecha indicada en base a los siguientes criterios: -----

- Docencia Indirecta (Adscriptos, Preparadores, POP y Coordinadores):

Para cargos de 24 horas; un aumento de 2 horas

Para cargos de 33 horas o más: un aumento de 3 horas

- Antigüedad en el sector no docente:

Para funcionarios de 25 años o más de servicio: 10% sobre el salario base del funcionario y, si correspondiere, la diferencia al grado que desempeña efectivamente.

Para funcionarios de 30 años o más de servicio: 5% adicional sobre el salario base del funcionario y, si correspondiere, la diferencia al grado que desempeña efectivamente.

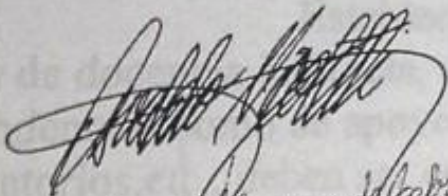
- Unidades Compensadas de Primaria: Pasarán a retribuirse con el básico de Maestro de 3er Grado que ejerce funciones de docencia directa en el aula.

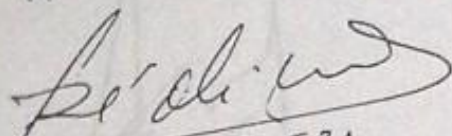
TERCERO: El resumen de costos estimados, en base a la información de los Subsistemas, de los criterios expresados, determinaría para el año 2008 un superávit y para el año 2009 un déficit.

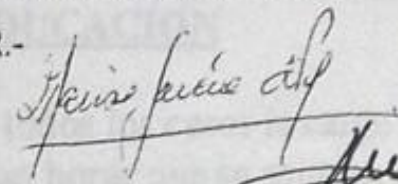
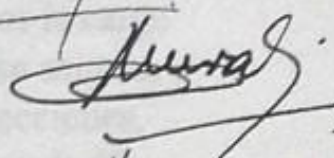
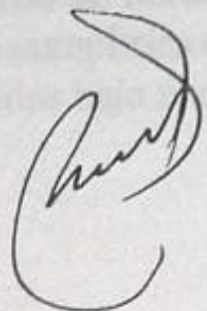
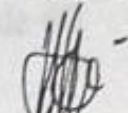
CUARTO: Se conviene cubrir en forma prioritaria el eventual déficit del año 2009 en oportunidad del tratamiento de los criterios de distribución de la recuperación salarial que se disponga para el año 2009.

QUINTO: A los efectos de potenciar los ámbitos de coordinación en las instituciones educativas de enseñanza media se acuerda asegurar la participación de los docentes de docencia indirecta comprendidos en el presente convenio (Adscriptos, Ay. preparadores de Laboratorio, POP y Coordinadores) en las reuniones de coordinación de centro y nivel, así como de asignatura en el caso de los Ayudantes Preparadores de Laboratorio, que se desarrollan en los centros de enseñanza, sin que ello signifique aumento de la carga horaria total del funcionario. Los Consejos Desconcentrados y los Sindicatos acordarán la instrumentación de la presente cláusula.

SEXTO: Es intención de este Consejo reducir en ocasión del aumento de enero, la diferencia existente entre el costo horario que perciben los docentes de igual grado en los distintos subsistemas. Y PARA CONSTANCIA LO FIRMAN LAS PARTES EN EL LUGAR Y FECHA PREINDICADOS EN TRES EJEMPLARES DEL MISMO TENOR.-


José Olivares


JOSÉ OLIVARES





PEREIRA.